A continuación, presentamos el estudio del sector de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios de sector, publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, necesaria para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. INTRODUCCION

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) es una Entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; incluyendo aquellos que impliquen actos de disposición sobre bienes de naturaleza fiscal, recae en el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Conforme al artículo 6 del Acuerdo 18 de 1999, la Defensoría Del Espacio Público tiene entre otras funciones, las de a. Ejercer la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante lo anterior, los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva. b. Recibir, custodiar y administrar los bienes inmuebles que le transfieran otras entidades distritales.

Dentro de este contexto, la Dirección de la entidad tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 478 de 2022, particularmente las contenidas en el artículo 2, entre las cuales están las de: 1) Dirigir la acción del Departamento para asesorar al Gobierno Distrital en la formulación de las políticas, planes y programas relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control de los bienes fiscales y de uso público del Distrito Capital, de conformidad con la normativa vigente.; 3) Establecer lineamientos para formular las políticas, planes, programas y proyectos para la administración y aprovechamiento de las zonas de cesión y de los bienes inmuebles del sector central del Distrito y dirigir las acciones para su cumplimiento y aplicación, conforme con la normativa vigente.

En concordancia con lo anterior, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Distrital 478 de 2022, tiene a su cargo el cumplimiento, entre otras, de las funciones de: 1) Diseñar, formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de los bienes fiscales y de uso público, para la administración, defensa, recuperación y sostenibilidad del patrimonio inmobiliario distrital, de acuerdo con los lineamientos de la entidad y la normatividad vigente.; 4) Gestionar las acciones necesarias para administrar los bienes fiscales y de uso público de propiedad del Distrito a cargo

de la entidad, directamente o a través de terceros, de acuerdo con los lineamientos estipulados por el DADEP y con la normatividad vigente.; 16) Realizar las acciones de seguimiento y control administrativo a los bienes fiscales y de uso público administrados por el DADEP, de acuerdo con los lineamientos de la entidad y la normativa vigente

Las funciones asignadas normativamente a la Subdirección, actualmente se concretan a través del proyecto de inversión 7928-042 - denominado “Consolidación de la defensa del espacio público y la apropiación del patrimonio inmobiliario de Bogotá” dentro del Plan Distrital de Desarrollo para Bogotá 2024-2027 “Bogotá Camina Segura

En desarrollo de estas funciones, en especial la de ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital, se requiere contar con vigilancia y seguridad privada para los predios directamente administrados por el DADEP. Así las cosas, se tiene que la vigilancia y seguridad integral tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan llegar a afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

La necesidad concreta que se pretende satisfacer, es el deber de este Departamento Administrativo de garantizar la seguridad de los inmuebles que se encuentran bajo su administración, para este propósito el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia, debidamente aprobado por el Comité Directivo. Dicho servicio de vigilancia y seguridad integral no puede ser prestado directamente por el DADEP, lo que hace indispensable contratar una firma especializada y controlada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dentro de este contexto y para cumplir con lo anteriormente descrito, se requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable, así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional; con el objeto de brindar la seguridad y protección a los mismos.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber del DADEP realizar el respectivo análisis del sector para la presente contratación, es decir, revisar las condiciones del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, para que con la información necesaria del mercado respecto del servicio, se alcancen los objetivos de eficiencia, eficacia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo atendiendo a la complejidad de cada proceso contractual.

1.1 OBJETO DEL ESTUDIO

Analizar el sector relativo a la vigilancia y seguridad integral desde su perspectiva legal, económica, financiera y técnica entre otros aspectos.

Para el desarrollo de este estudio, se tomaron como fuentes de información las normas legales vigentes relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la información financiera que se registra por parte de las empresas prestadoras de este servicio ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año dos mil veinticinco (2025)[1], así como la capacidad financiera reportada por aquellas empresas.

Lo anterior, con el objeto de conocer el contexto económico y financiero del sector de vigilancia, para establecer el contexto del proceso de contratación, identificación de riesgos, determinación de los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas en concordancia con la naturaleza del objeto a contratar.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento de los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de los estudios del sector publicada en Colombia Compra Eficiente, se analiza el entorno económico, el desempeño de los índices de mercado asociados al sector, las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación, la regulación aplicable a la prestación de este servicio y se analizan las variables que muestran la capacidad de oferta del sector, señalando las condiciones bajo las cuales existe una potencial demanda en el sector en concordancia con la necesidad establecida por este Departamento Administrativo.

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

2 ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada está regido jurídicamente por, el Decreto - Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad), la Ley 1119 de 2006 (Porte y Tenencia de Armas),

la Ley 62 de 1993, además, regido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ente encargado de ejercer el control, Inspección y vigilancia de los servicios de vigilancia sobre la industria y seguridad privada en Colombia, así mismo, prevenir o detener las perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de terceros, asegurando la confianza pública en los mismos, con un adecuado nivel técnico y profesional. Adicional la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, fija criterios técnicos y jurídicos, procedimientos y políticas que estandaricen la prestación del servicio.

El Decreto - Ley 356 de 1994, en su artículo 108 establece que "El Gobierno Nacional expedirá los manuales de operación, de inspección de uniformes y demás que se requieran para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada." Los servicios de seguridad y vigilancia privada tienen como finalidad la prevención y control frente a los atentados o amenazas que puedan

1https://www.supervigilancia.gov.co/indicadores-financieros

afectar la seguridad de las personas o bienes que tengan a su cargo.

Conforme la información publicada por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada en el mes de mayo de 2026, se encuentran las siguientes empresas de vigilancia con servicios autorizados:

CANTIDAD DE EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A MAYO 2026		
ID	**TIPO DE SERVICIO**	**2026**
1	Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada	45
2	Empresas Blindadoras	20
3	Empresas de Escuela de Capacitación	98
4	Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras	19
5	Empresas de Vehículos Blindados	43
6	Empresas De Vigilancia Con Armas y Sin Armas Empresas de Transporte de Valores	818
7	Departamentos de Capacitación	10
TOTAL		**1053**

Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mayo 2026 – Elaboración DADEP.

Conforme a lo anterior, se evidencia que la mayoría de empresas de vigilancia autorizadas están en la categoría de **empresas de vigilancia privada con/sin armas y empresas de transporte de valores, representando el 77.68%** del total de empresas, seguido por las empresas de escuela de capacitación, las cuales representan el 9,30%. Los demás tipos de servicios tienen la siguiente participación: cooperativas de vigilancia y seguridad privada 4,27%, empresas blindadoras con el 1.89%, empresas arrendadoras de vehículos blindados con el 4,08%, empresas de asesoramiento, consultoría e investigación en vigilancia y seguridad privada con el 1,80% y con la menor participación se encuentra las empresas de departamentos de capacitación con una participación del 0.95%.

Por otro lado, los servicios de vigilancia y seguridad privada solo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, medios tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Las actividades que componen los servicios de vigilancia y seguridad privada se pueden identificar en cuatro modalidades: Móvil, Fija, Escoltas y Transporte de valores

VIGILANCIA MÓVIL: Centra su actividad en sitios o áreas de grandes dimensiones, así mismo, requieren de apoyo de transporte, bien sea terrestre, aéreo o acuático. En esta categoría se consideran, por ejemplo: los complejos mineros, industriales y energéticos.

VIGILANCIA FIJA: Centra su actividad en lugares o puntos determinados que no trasciende la categoría de área, en consecuencia, no requiere de medios de transporte ya que en la mayoría de los casos se hace a pie. Los lugares donde se presta el servicio de vigilancia son generalmente: unidades residenciales, planta de manufacturas, edificios de oficinas, centros comerciales.

SERVICIO DE ESCOLTA: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento. La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar. (Art. 2º Decreto 2187/01).

TRANSPORTE DE VALORES: Es el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

Para el presente proceso de contratación las modalidades a utilizar son las de vigilancia móvil y vigilancia fija.

Los requisitos para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se resumen en los siguientes:

a) Autorización previa de la Supervigilancia según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2187 de 2001.
b) Licencia de funcionamiento.
c) Credencial de Identificación que porta el personal de los SVSP
d) Identificación del personal como vigilante o escolta Decreto 356 de 1994 Art. 15
e) Capacitación y entrenamiento en SVSP
f) Dotaciones: uniforme y conjunto de prendas establecidas para uso obligatorio durante el tiempo de la labor. Decreto 1979 del 2001- Resolución 5351 de 2007.**2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los servicios requeridos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público dentro del presente proceso, corresponden a la siguiente clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

La oferta de servicios de vigilancia y seguridad privada presenta diferentes opciones que se muestran a continuación y van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

- Servicio de vigilancia con armas de fuego
- Servicio de vigilancia sin armas
- Servicio de vigilancia con caninos
- Servicio de vigilancia con medios tecnológicos
- Servicio de transporte de valores
- Servicio de blindaje
- Servicio especial
- Asesoría consultoría e investigación
- Cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Servicios Comunitarios
- Escuelas de capacitación y formación[2]

El objeto de nuestro estudio se enmarca en los servicios de vigilancia con armas de fuego y seguridad integral, vigilancia sin armas y vigilancia con medios tecnológicos.

2.2 ASPECTO ECONOMICO Y FINANCERO

El contexto económico y financiero del sector de vigilancia corresponde con el análisis del sector para establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas en concordancia con la naturaleza del objeto a contratar. De igual manera, se analiza el entorno económico, el desempeño de los índices de mercado asociados al sector, las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación, la regulación aplicable a la prestación de este servicio, y posteriormente se analizan las variables que muestran la capacidad de oferta del sector, señalando las condiciones bajo las cuales existe una potencial demanda en el sector, en concordancia con la necesidad establecida por este Departamento Administrativo.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada -SVSP-, reveló que el sector a 2024 generó los siguientes ingresos operacionales y su variación en relación con los años 2024 y 2023

[2] http://www.convida.com.co/Terminos/2017/Proceso_04/ANALISI%20DEL%20SECTOR%20VIGILANCIA.pdf

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.399	$ 15.064.662	$ 18.289.554	$ 21.097.584	15%

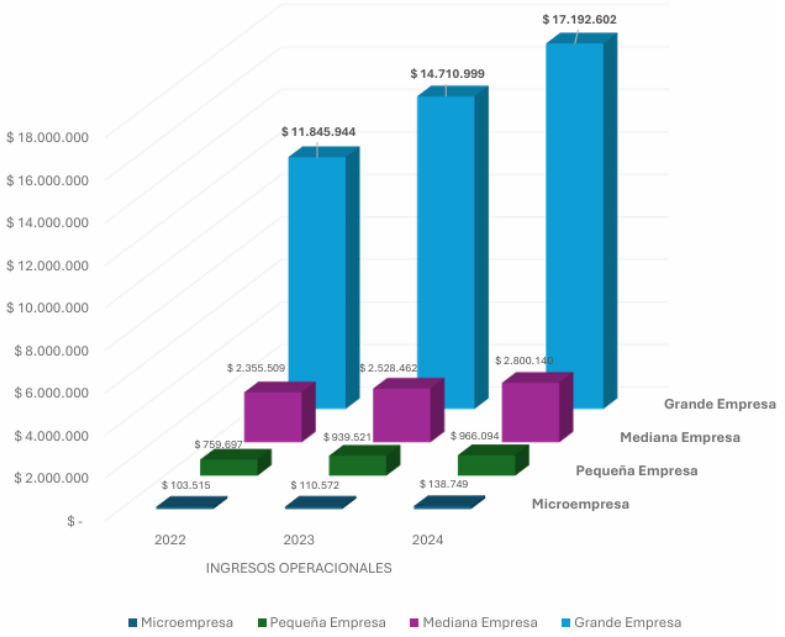
Fuente: https://www.supervigilancia.gov.co/indicadores-financieros

COMPORTAMIENTO INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR 2024 – 2022

TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral		
	INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.515	$ 110.572	$ 138.749
Pequeña Empresa	$ 759.697	$ 939.521	$ 966.094
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.462	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.999	$ 17.192.602
Total	$ 15.064.665	$ 18.289.554	$ 21.097.584

El **Decreto 957 de 2019** del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengas ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según **Res. 187 de 28 de noviembre de 2023**, era equivalente a **$47.065**

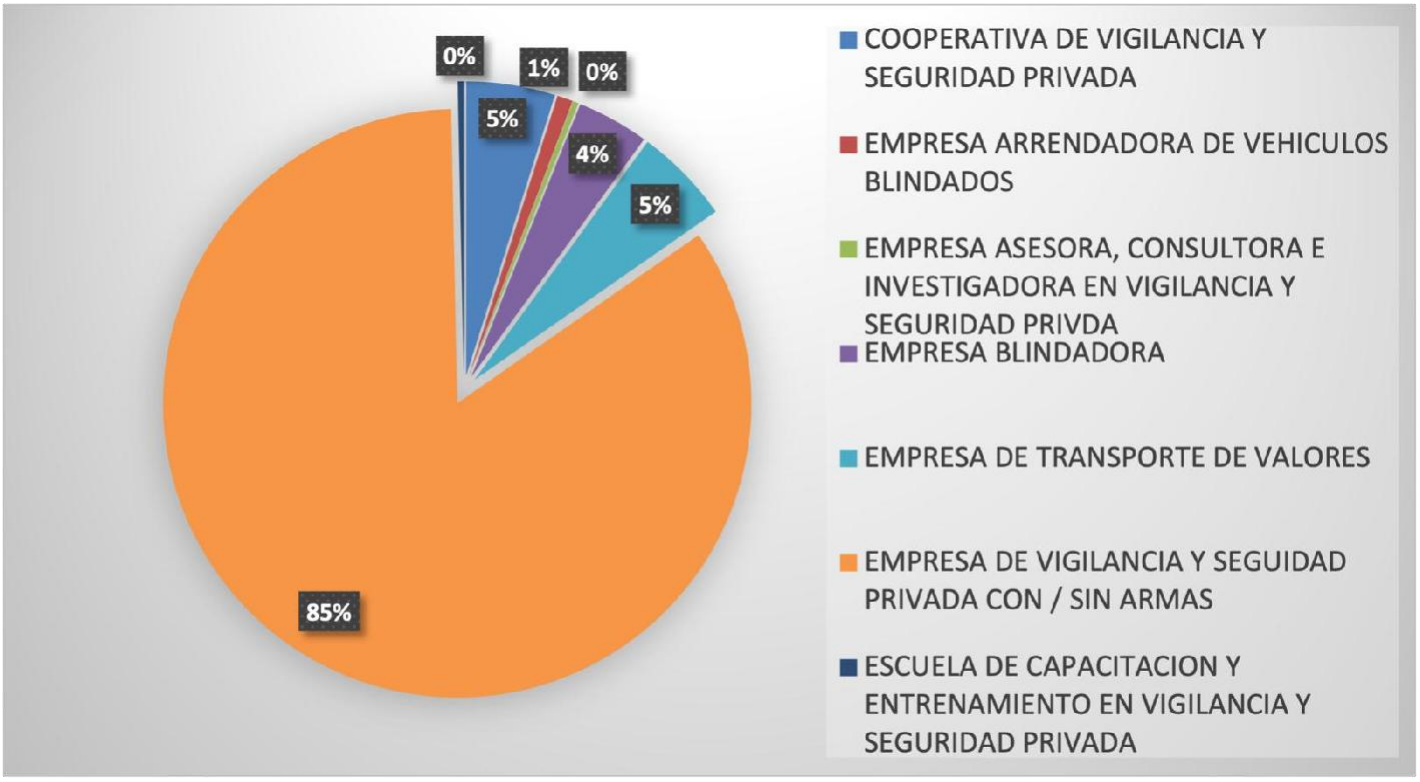


Fuente: https://www.supervigilancia.gov.co/indicadores-financieros

En relación con la evolución de los ingresos operacionales durante el año 2024 hubo un incremento en los ingresos del 15.35% en relación al año 2023, esto equivale a un mayor ingreso del sector por un monto de $2.808.030 millones de pesos.

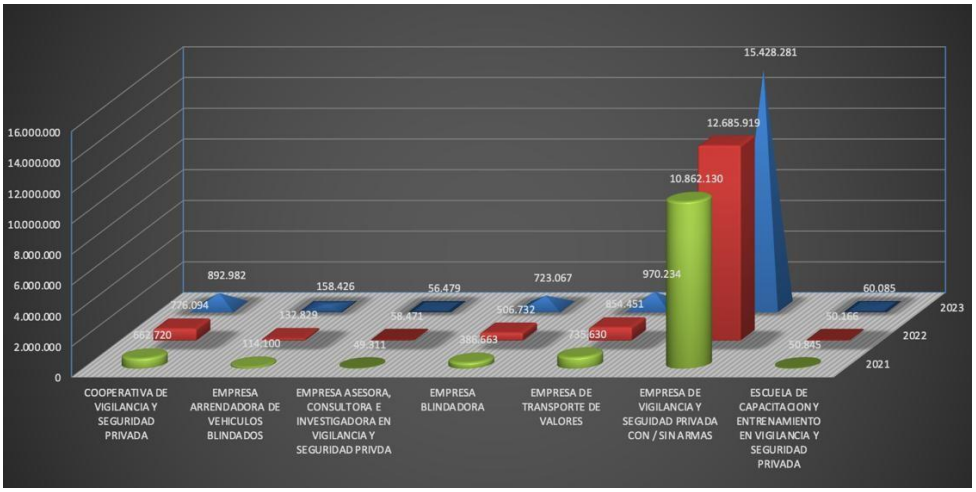
Por su parte, la mayor participación de ingresos operacionales se obtuvo con las empresas de vigilancia con armas, con un 85% para el año 2024, como se muestra a continuación:

PARTICIPACIÓN EN INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR 2024 TIPO DE Servicio



Fuente: INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2024 – ELABORACIÓN DADEP
https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9822/indicadores-financieros-del-sector-de-vigilancia-y-seguridad-privada-2024/

INGRESOS OPERACIONALES POR TIPO DE SERVICIO



Fuente: INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2024 – Elaboración DADEP
https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9822/indicadores-financieros-del-sector-de-vigilancia-y-seguridad-privada-2024/

De las anteriores graficas se infiere que los tres servicios principales por ingresos operacionales del sector de vigilancia son: 1. Vigilancia y Seguridad privada con/sin armas, 2. Cooperativa de vigilancia y seguridad privada, seguida por los servicios de Trasportes de Valores y por último Vigilancia y seguridad privada sin armas, entre estos tres tipos de servicios representan el 95% de los ingresos del sector para el año 2023.

2.3. ASPECTO TÉCNICO

Las empresas que integran el sector de la vigilancia, disponen de diversos protocolos de operaciones enfocados a cada grupo de clientes a saber, ya sea este financiero, residencial, entre otros. A pesar de que el componente mayoritario del servicio es el recurso humano debidamente calificado y entrenado para estas labores, el sector cuenta con tecnología de punta, representada en las TIC, donde adicionalmente se ofrecen al mercado servicios especializados en video cámaras, alarmas, sistemas digitales y demás aspectos de control que facilitan la realización de su objeto misional, el cual es garantizar a los clientes tanto su protección como la de los bienes de su propiedad o a su cargo.

- **TARIFAS:** Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994). En las empresas prestadoras de los SVSP con armas, la tarifa será el equivalente a 8.8 salarios mínimos mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión (Decreto 4950 de 2007), además La superintendencia de vigilancia y seguridad privada estableció mediante **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 y la vigencia 2026, así como la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025**

- **ARMAS**: Las armas y municiones para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Por armas de fuego se entienden las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química (artículo 6º del Decreto 2535 de 1993). Las armas pierden su carácter cuando sean total y permanentemente inservibles y no sean portadas. Según lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicione o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9º del citado decreto.

- **ARMAS DE DEFENSA PERSONAL**: Son aquellas diseñadas para defensa individual a corta distancia. Pueden ser: **1**. Revólveres y pistolas que tengan calibre máximo 9.652 mm (38 pulgadas) y longitud Máxima de cañón 15.24 cm (6 pulgadas). **2**. Pistolas que tengan funcionamiento por repetición o semiautomática. La capacidad en el proveedor de la pistola no debe ser superior a nueve (9) cartuchos, con excepción de las que originalmente sean calibre 22, caso en el cual se amplía a diez (10) cartuchos. **3.** Carabinas calibre 22 s, 22L, 22L.R., no automáticas y escopetas cuya longitud de cañón no sea superior a 22 pulgadas. Nota: El armamento o cualquier instrumento fabricado con el propósito de causar amenaza, lesión o muerte deberá ser de exclusiva propiedad de la empresa prestadora del SVSP (artículo 95, inciso 2° del Decreto 356 de 1994) y podrá usarse en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina.

  Toda persona que preste servicio armado de vigilancia y seguridad privada deberá ser capacitada en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- **MEDIOS TECNOLÓGICOS**: El capital de la sociedad, el monto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y demás aspectos se rigen por las disposiciones establecidas para las empresas de servicios sin armas. El artículo 30 del Decreto 2187 de 2001 dispuso que "sin perjuicio de los requisitos establecidos para los Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos deberán describir y relacionar ante la SuperVigilancia los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la SuperVigilancia". Según el artículo 103 de la Resolución 2852 de 2006, para obtener la autorización del uso de medios tecnológicos el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá cumplir los siguientes requisitos: 1. Solicitud firmada por el representante legal o su apoderado. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado judicial nacional vigente del representante legal. 3. Certificado de Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a 30 días, del domicilio principal sucursales y agencias. 4. Formulario Medio Tecnológico debidamente diligenciado (según modelo aprobado por la SuperVigilancia, el cual podrá ser consultado en la página web de la entidad), teniendo en cuenta la clasificación de equipos de VSP contenida en el Decreto 356 de 1994, artículo 53. 5. Relación de equipos de seguridad. 6. Certificación de capacitación en el ciclo de operador de medios tecnológicos, expedida por una escuela de capacitación y entrenamiento en VSP autorizada. 7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de VSP, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no incluya sublímite por siniestro y por vigencia y recibo de pago de la misma. 8. Certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
  Los equipos de apoyo para seguridad tendrán carácter preventivo y operativo, y solo serán requeridos cuando la Entidad lo solicite expresamente, de acuerdo con las necesidades del servicio, condiciones de riesgo o situaciones particulares de los inmuebles objeto de custodia.

  Estos equipos podrán incluir, como mínimo:

a. Un (1) detector de metales.
b. Un (1) equipo de visión remota tipo binocular.
c. Un (1) kit de apoyo operativo compuesto por linterna recargable, radio de comunicación portátil, botiquín básico y bastón de mando.
d. Un (1) equipo especializado de detección preventiva, conforme a las autorizaciones, competencias y limitaciones propias del servicio de vigilancia privada.

El uso de estos equipos deberá limitarse a actividades preventivas de control, verificación, reporte de novedades y apoyo a la seguridad privada. En ningún caso el contratista podrá asumir funciones de policía, control del orden público, investigación judicial, atención especializada de explosivos, gestión de emergencias, rescate, control de incendios o cualquier otra función asignada legalmente a autoridades públicas o entidades especializadas.

Cuando el contratista advierta una situación que exceda el ámbito propio de la vigilancia privada, deberá reportarla de inmediato al supervisor contractual y activar los canales de coordinación

- **OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**: Es necesario acreditar la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana. La Resolución 2600 de 2003, expedida por la SuperVigilancia, desarrolló y reglamentó los aspectos relacionados con este servicio precisando los cargos relacionados:▫ Operador de medio tecnológico, técnico de medio tecnológico, supervisor de medio tecnológico. ▫Para desempeñar la función de operador, técnico o supervisor de medio tecnológico en VSP es requisito fundamental haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en VSP, debidamente autorizados por la SuperVigilancia, el curso de introducción. ▫Las materias deben corresponder a las tareas para desarrollar por la persona que recibe la capacitación y al objetivo del SVSP. Estos cursos básicos, especializaciones y actualizaciones podrán ser dictados por las escuelas de capacitación y/o departamentos de capacitación autorizados por la SuperVigilancia.

CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO: De acuerdo a lo establecido en el Articulo 63 del Decreto 356 de 1994, sobre CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realizan el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función. Siendo preciso mencionar que en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción o equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so penas de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 2266 de 1991 y además normas que lo modifiquen, sustituya o adicione.

Cabe mencionar, las normas generales establecidas sobre el tema en mención que indica el Decreto 356 de 1994 Estatuto General de Vigilancia y Seguridad Privada:

"*Artículo 64º.- Capacitación y entrenamiento. Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada son responsables por la capacitación profesional y el entrenamiento del personal que contraten para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados. Estos deberán desarrollar capacitación y entrenamiento al interior de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, o exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

Artículo 65º.- Programas de capacitación. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adelanten programas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben informar previamente a la Superintendencia sobre el contenido de los programas que van a desarrollar los medios que van a utilizar, el personal que será capacitar y el lugar en el cual se impartirá la capacitación o instrucción.

Parágrafo. - La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá ejercer el control, inspección y vigilancia sobre el desarrollo de estos programas de manera que se garantice el cumplimiento de las normas legales y la seguridad pública."

2.4. ASPECTO LEGAL

Históricamente el servicio de vigilancia y seguridad privada fue regulado mediante el Decreto 1667 de 1966 "Estatuto Orgánico de la Policía", en cuyo artículo 15 se facultó a la Policía Nacional para emitir conceptos favorables para la prestación de los servicios de vigilancia privada.

Subsiguientemente se expidió el Decreto 2347 de 1971, por medio del cual se autorizó al Ministerio de Defensa a expedir licencias de funcionamiento a las compañías de vigilancia. Posteriormente dichas normas fueron derogadas por el Decreto 2137 de 1983, el cual le otorgó la vigilancia de las empresas de seguridad privada a la Dirección de Policía Judicial e Investigación. A su vez, esta norma fue derogada por la Ley 62 de 1993; sin embargo, dieron los primeros pasos para la generación de un estatuto que vinculara a los entes de vigilancia y seguridad privada, el cual fuera reglamentado por el Decreto 848 de 1990 del Ministerio de Defensa, por medio del cual se creó el "Estatuto de Vigilancia Privada".

Con la expedición de la Ley 62 de 1993 se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, concebida como un organismo del orden nacional de carácter técnico, con autonomía administrativa y financiera, adscrito al Mindefensa. Su misión es "ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, con el fin de asegurar la confianza pública en los mismos, velar porque esta prestación sea eficaz, técnica y profesional y garantizar que estos servicios contribuyan a prevenir el delito". Una vez definida la misión y funciones de la entidad y la población objetivo, el gobierno asigna los recursos monetarios y el capital humano para el ejercicio de la actividad encomendada.

A partir de 1993 se desarrolla un marco regulatorio específico para este sector. La Ley 61 de ese año le confiere al Presidente de la República facultades extraordinarias y por medio de éstas se legisla lo concerniente a las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada y el uso de armas. Dicha ley fue complementada con la Ley 62 del mismo año, con la cual se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, encargada de ejercer "...control, inspección y vigilancia sobre todas las personas/ naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley."

Una vez creada la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y en uso de las facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto- Ley 356 de 1994), el cual es la norma general que con su desarrollo reglamentario es el marco legal que rige el sector hasta la fecha. Este Decreto Ley, en su Título V de los "Principios, deberes y obligaciones, que rigen la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada" en Colombia, establece que el Objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: *"...disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades*."

El Estatuto establece que la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente se podrán realizar mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana (Art. 3 Decreto- Ley 356 de 1994).

La gama de productos y servicios que el sector puede ofrecer está limitada a dos categorías:

Servicios para la autoprotección de personas sin obtener lucro de ellas, como los departamentos de seguridad, los servicios comunitarios y los servicios especiales.

Servicios para prestar a terceros que pueden ser remunerados como la vigilancia con armas o con medios tecnológicos a través de empresas o cooperativas, servicios de capacitación para el personal del sector (como las escuelas, servicios de blindaje de automóviles o arrendamiento de los mismos, servicios de consultoría, asesoría e investigación), prestados por personas naturales o jurídicas, comercialización, instalación y utilización de equipos tecnológicos de seguridad y transporte de valores.

Posteriormente, el Decreto 0356 de 1994 reglamentó el Estatuto de vigilancia y seguridad privada con el objeto de establecer un marco para la prestación por particulares del servicio de vigilancia y seguridad privada.

NORMATIVIDAD

NORMATIVIDAD	OBJETO DE LA NORMA
Ley 61 de 1993	Normas sobre municiones, armas y explosivos
Ley 62 de 1993	Por el cual se expiden las normas sobre la Policía Nacional y creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Decreto Ley 2535 de 1993	Se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.
Decreto Ley 356 de 1994	Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
Ley 1119 de 2006	Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego
Decreto 619 de 1994	Por el cual se reglamenta el artículo 31 del Decreto Ley 2535 de 1993
Decreto 1809 de 1994	Por el cual se reglamenta el Decreto 2535 de 1993
Decreto 1470 de 1997	Por el cual se reglamenta el artículo 100 del Decreto Extraordinario 2535 de 1993
Decreto 2974 de 1997	Por el cual se reglamentan los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
Decreto 1979 de 2001	Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto 2187 de 2001	Se reglamenta el estatuto de vigilancia Decreto Ley 356 de 1994
Decreto 71 de 2002	Cuantías mínimas de patrimonio de los servicios de vigilancia
Decreto 73 de 2002	Tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia
Decreto 1612 de 2002	Modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997
Decreto 3222 de 2002	Se reglamenta parcialmente el Estatuto de Seguridad y Vigilancia

Decreto 2356 de 2006	Modifica la Planta de Personal de la Super-vigilancia
Decreto 2355 de 2006	Estructura de la Super-vigilancia
Decreto 4950 de 2007	Por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de servicio de vigilancia
Decreto 503 de 2008	Por el cual se modifica parcialmente el decreto 2858 del 27 de julio de 2007
Decreto 2885 del 2009	Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001.
Ley 1539 de 2012	Por medio de la cual se implementa el Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2368 de 2012	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 738 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012.
Decreto 1070 de 2015	Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
Decreto 356 de 1994	Mediante el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada.
Resolución 2852 de 2006	Se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada.
Resolución 5349 de 2007	Modifica la Resolución 2852 de 2006, Instalaciones y Medios.
Resolución 5350 de 2007	Modifica Resolución 2852 de 2006, PLANCE.
Resolución 5351 de 2007	Modifica la Resolución 2852 de 2006, Uniformes, Placas y Siglas.
Resolución 1016 de 2008	Modifica la Resolución 2852 de 2006, Seguridad Social y Parafiscales.
Resolución 1233 de 2008	Modifica la Resolución 2852 de 2006 Art 143 Para Quejas y Reclamos.
Resolución 1234 de 2008	Solicitud de Pasado Judicial.
Resolución 5679 de 2008	PEIS Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada.
Resolución 1532 de 2009	Por la cual se deroga la Resolución 2328 de 17 de junio de 2008 y se modifica la Resolución 2852 de 2006.
Circular Externa No. 002 de 2006	Escuelas de Capacitación.
Circular Externa No. 011 de 2006	Plan Anual de capacitación y entrenamiento.
Circular Externa No. 041 de 2007	Mensaje de Publicidad, Vigilado SuperVigilancia.
Circular Externa No. 043 de 2007	Recomendaciones de Seguridad entidades públicas.
Circular Externa No. 044 de 2007	Prohibición de Retener Documentos.

Circular Externa No. 046 de 2007	Organización y Funcionamiento de las Cooperativas de Trabajo Asociado.
Circular Externa No. 028 de 2008	Escuelas y Departamentos de Capacitación.
Circular Externa No. 006 de 2009	Parafiscales.
Circular Externa No. 01 de 2010.	Contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
Circular Externa No. 003 de 2012	Credenciales Personales operativo de Vigilancia y Seguridad Privada.
Circular Externa No. 011 de 2012	Validación personal operativo.
Circular Externa No. 016 de 2012	Facturación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
Circular 015 del 2013	Contratación de Servicios de Vigilancia y seguridad Privada.
Circular Externa No. 405 de 2014	Requisitos para la Vinculación de personal.
Circular Externa No. 0365 de 2014	Certificado aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego para el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
Circular Externa No.185 de 2014	Instructivo sobre la aplicación de Normas de Economía Solidaria.
Circular Externa No.105 de 2014	Inspecciones corporales, registros personales y requisas por parte del personal de vigilancia y seguridad Privada.
Circular Externa No. 20184440000115 de 2018	Uso de Armas de Fuego y Municiones en Capacitación y Entrenamiento.
Ley 1920 de 2018	Cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada.
Ley 1801 del 12/06/2019	Código Nacional de Policía y Convivencia.
CIRCULAR EXTERNA No 20201300000215 24 de abril 2020	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada recuerda a los prestadores y usuarios de tales servicios que por ningún motivo se podrá´ acordar descuentos de cualquier índole, cuyo efecto sea el pago de un valor inferior a la tarifa regulada. Por causa del COVID 19.

Resolución No.20213200017657	LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN FINANCIERA CON CORTE 31 DE DIC DEL 2020
Decreto 1565 Del 2022	Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento
Decreto 1561 del 05 De Agosto De 2022	Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas
CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115	Circular externa **20251300000115CS** tarifas mínimas contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada 2026

2.5 ASPECTO SOCIAL

El cumplimiento cabal del objeto del contrato coadyuva a disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de los legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía; lo anterior, sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el objeto de la contratación y con el fin de identificar posibles proveedores en el mercado nacional y local del bien o servicio, la Defensoría del Espacio Público, establece el siguiente marco de consulta, por medio del cual se evidencia la existencia de potenciales ejecutores del contrato.

- Directorio de los servicios de vigilancia y seguridad privada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP . A través de esta plataforma se logró identificar 629 potenciales empresas de vigilancia – Lo anterior dado, la solicitud de cotización publicada por la Entidad el día 10 de junio de 2026, bajo el código SIP-SGIEP-04-2026



- Demás sitios web relacionados con el Sector de la Vigilancia y Seguridad a nivel local y nacional.

A continuación, relacionamos la base de datos que recopila información de algunas empresas del sector que, de acuerdo con su misionalidad, se encuentran en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

No.	RAZON SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD	TELEFONOS
1	ACON SECURITY LIMITADA	contactenos@aconsecurity.com	CHIA	2533350
2	AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA	barranquilla@ainca.com	BOGOTÁ D.C	2400580
3	AMCOVIT LTDA	gerencia@amcovit.com.co	BOGOTÁ D.C	2311003
4	BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA	gerencia@bogotanadeseguridad. com	BOGOTÁ D.C	4321350
5	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA	gerenciacontrolinterno@andiseg. com	BOGOTÁ D.C	7562626
6	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA	serseboyltda@hotmail.com	TUNJA	7447585 6682910 3142958020
7	COSMOVIG LTDA	cosmovigltda@hotmail.com	BOGOTÁ D.C	6603728
8	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	contabilidad@seguridadcarimarltda.com	BOGOTÁ D.C	5839494 3205697350
9	FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA	dadministrativo@fidelitysecurityltda.com	BOGOTÁ D.C	8052606 8052631
10	LIBERTADORA DE SEGURIDAD LIMITADA	direccionfinanciera@libertadora.co	BOGOTÁ D.C	5338020
11	MEGASEGURIDAD LTDA	c.velandia@megaseguridad.co	BOGOTÁ D.C	4821200 3212133356
12	AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	autenticaseguridad@hotmail.com	BOGOTÁ D.C	7514527 3102171819
13	SECURITAS COLOMBIA S A	scarvajal@securitas.com.co	BOGOTÁ D.C	7425301
14	SEGURIDAD CAMALEON LTDA	seguridadcamaleonltda@gmail.com	BOGOTÁ D.C	2898822
15	SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA	seguridaddecapolis@hotmail.com	BOGOTÁ D.C	4873535
16	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA	asistentegerencia@seguriamericas.com	MANIZALES	3150347
17	SEGURIDAD THOR LTDA	seguridad.thor@hotmail.com - thorltda@hotmail.com	BOGOTÁ D.C	4628532 - 4833394
18	SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA	licitaciones@seguridadmontevideo.com	BOGOTÁ D.C	2184851
19	SERACIS LTDA	a.mona@seracis.com	BOGOTÁ D.C	4484518
20	TOP GUARD LTDA	gerencia@top-guard.co	BOGOTÁ D.C	7440621
21	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA	gerencia@viceltas.com	BOGOTÁ D.C	7441211 3112862954
22	VISE LTDA	gquiroga@vise.com.co	BOGOTÁ D.C	3282912

23	WARNING SEGURIDAD LTDA	warningseguridad1@gmail.com	BOGOTÁ D.C	7968723 4100272
24	WEST ARMY SECURITY LIMITADA	presidencia@was.com.co	BOGOTÁ D.C	4047383 4047084
25	YALE SERVISSEG LIMITADA	gerencia@yaleseguridad.com	BOGOTÁ D.C.	6358035 6352351 5337069
26	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	zona.seguridad@hotmail.com	BOGOTÁ D.C	5470979 5493649
27	VASCO SEGURIDAD	gerencia@vascoseguridad.com info@vascoseguridad.com	BOGOTÁ D.C	320 9327627
28	ANUBIS SEGURIDAD	info@seguridadnubis.com	BOGOTÁ D.C.	7466918

De acuerdo con la información publicada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[3], los servicios y las empresas del sector que tienen autorización por parte de la Superintendencia de vigilancia son: DISTRIBUCION POR SERVICIOS:

a. Consultores, Asesores e Investigadores
b. Cooperativas de Vigilancia
c. Departamentos de Capacitación
d. Departamentos de Seguridad
e. Empresas Arrendadoras
f. Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras
g. Empresas Blindadoras
h. Empresas de Vigilancia con Armas /sin armas

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Entidad realizó un análisis secundario a través de la revisión de procesos de contratación realizados y adjudicados en la presente vigencia (año 2025), bajo la misma modalidad de contratación y presupuesto similares (Licitaciòn pùblica), con el fin de determinar a través de estos contratos, la demanda del sector.

Conforme a lo anterior se identificó y analizó los procedimientos de contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio, para extraer la información pertinente que enriquezca el actual proceso de contratación, se consultó a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal, la siguiente información:

3 servicios-autorizados | Supervigilancia

ENTIDAD	# DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	FEHCA DE PUBLICACION	CUANTIA
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	FDLANTN-LP-001-2026	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DE TODOS AQUELLOS DE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA	14/05/2026	601.428.408
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	LICITACIÓN PÚBLICA 001-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SEDES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD	DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA.	20/04/2026	851.276.380
INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INDENORTE	LP-INDER-0252-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON CANINO EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	14/04/2026	828.756.907
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO (oficial)	FDLT-LP-001-2026	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA	COVISUR DE COLOMBIA	03/03/2026	676.973.372

		LOCAL, LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN Y LA SEDE EN CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA Y TODOS AQUELLOS BIENES DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER -			
INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA	LP-001-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS PERMANENTES AL MES, CON PERSONAL ARMADO Y SIN ARMA, UNIFORMADO, CARNETIZADO Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL SERVICIO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE INTEP Y EN LA SEDE CEDEAGRO CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE	UNION TEMPORAL VIGINTEP 2026	27/02/2026	622.947.827
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA//	LP-AMVL-001-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DE PROPIEDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2026	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.	27/02/2026	686.075.277

Fuente: Elaboración SGIEP-DADEP – SECOP II.

De igual forma, se verificaron los procesos que la entidad ha realizado con objetos contractuales similares, así:

NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD	EMPRESA	OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA
DADEP-PSA-MC-334-2020	Selección abreviada menor cuantía	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del distrito capital por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional	$239.925.116
DADEP-LP-296-2021	Licitación pública	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del distrito capital por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.	$349.118.628
DADEP -PSA-MC-364-2022	Selección abreviada menor cuantía	MEGASEGURIDAD LTDA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL POR LOS QUE EL DADEP SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE Y ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE VELAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL	$175.000.000
DADEP-PSA-MC-326-2023	Selección abreviada menor cuantía	AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional	$ 252.073.937

DADEP-PSA-MC-388-2024	Selección abreviada menor cuantía	AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional	$244.155.933
DADEP-SAMC-460-2026	Selección abreviada menor cuantía	MEGASEGURIDAD LTDA	Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.	$490.238.962

Fuente: Elaboración Entidad-SGIEP.

5. ANALISIS ESTADISTICO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La recopilación de la información financiera fue consultada a través de un análisis secundario de datos, contenidos en el registro único de proponentes vigencia 2024, extraídos del portal de contratación pública SECOPII y de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Lo anterior dado que, a la fecha de publicación del presente documento la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no tiene publicado la información financiera del año 2025.

Por lo tanto, la cantidad de empresas a analizar es de **NOVENTA Y CUATRO** (94) (muestras)

Con la información recopilada se estimaron los indicadores del proceso, los cuales se establecieron por medio de análisis estadísticos que representaran mejor la situación financiera del sector de vigilancia.

ID	NIT	EMPRESA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	890930176-7	COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA	3.31	0.29	76.6	0.28	0.2
2	830116741-1	ADMEJORES SEGURIDAD LTDA	10.26	0.39	1.81	0.09	0.05
3	830092706-6	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA	6.35	0.42	28.93	0.2	0.11
4	860035200-8	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA	2.77	0.44	11.64	0.46	0.26

5	830024478-1	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	4.44	0.37	183.02	0.53	0.33
6	844001198-6	AZIMUT CARIBABARE LTDA AZC LTDA	7.17	0.17	73.92	0.22	0.18
7	900591137-1	BIENES Y SERVICIOS ANDINA SAS	146.75	0.01	5267.45	0.13	0.13
8	900127140-4	C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS	2.01	0.6	2.58	0.33	0.13
9	901198568-1	COMPAÑÍA DE ALTA LOGISTICA Y TECNOLOGIA EN SEGURIDAD LTDA	INDETERMINADO	0.19	INDETERMINADO	0.04	0.03
10	830087225-5	JASEN CONSULTORES SAS	0.45	0.25	8.64	0.02	0.02
11	809008620-8	M & O SEGURIDAD LTDA	2.04	0.46	7.17	0.14	0.07
12	830135683-1	MASTIN SEGURIDAD LTDA	4.82	0.25	8.93	0.2	0.15
13	860043730-3	NASER LTDA	2.9	0.58	3.47	0.13	0.05
14	860526793-0	PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD	183.69	0.15	90.55	0.18	0.15
15	830034499-9	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTARES LIMITADA	1.15	0.59	6.8	0.63	0.25
16	830022897-5	SEGURIDAD ARMY VIG LTYDA	1.94	0.52	INDETERMINADO	0.66	0.31
17	900741892-7	SEGURIDAD BUFFALO LIMITADA	4.21	0.33	24.43	0.3	0.2
18	804007025-2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ESCOLTAS	1.58	0.7	4.04	0.04	0.01
19	900338878-6	E&M DESARROLLO CORPORATIVO LTDA	2.69	0.34	1.63	0.09	0.06
20	830002762-4	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA	3.55	0.26	19.01	0.39	0.28
21	809007391-1	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W. LTDA	22.31	0.4	43.22	0.35	0.21
22	816004965-0	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	3.36	0.5	6.24	0.36	0.18
23	800010866-6	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	2.32	0.52	14.02	0.29	0.13
24	800042276-8	GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA	1.31	0.58	0.44	0.02	0.01
25	901166119-9	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA	6.57	0.44	24.74	0.79	0.43
26	900324544-0	GROUP BINARIOS LTDA	0.7	0.6	45.48	0.5	0.2
27	800064114-8	GUARDAS DE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL LIMITADA BIC	1.05	0.6	0.28	0.03	0.01
28	800029789-0	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUARDIA LTDA	29.21	0.28	26732.06	0.12	0.09
29	830093222-8	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA	1.4	0.59	12.71	0.57	0.23
30	800185039-2	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA	1.44	0.52	1.34	0.11	0.05
31	860401191-1	ISVI LTDA	5.36	0.26	9.71	0.26	0.19
32	901414017-0	ITALIAN SECURITY LTDA	7.42	0.27	18.89	0.25	0.18
33	901476723-8	PREMIUM SEGURIDAD PRIVADA LTDA	4.7	0.36	INDETERMINADO	0.12	0.07

34	900406725-1	PROTECCION Y VIGILANCIA TURIN PROVITURIN LTDA	2.1	0.79	INDETERMINADO	0.25	0.05
35	901067485-5	SAVIKAS SEGURIDAD LTDA	2.42	0.3	16.13	0	0
36	804011536-1	SEGURIDAD ACROPOLIS LIMITADA	3.42	0.47	17.42	0.09	0.05
37	901443047-5	SEGURIDAD ANGELES LIMITADA	3.33	0.25	10.22	0.13	0.1
38	800002884-5	SEGURIDAD PRIVADA CASTELL Y CIA LTDA	0.74	0.26	-1.21	-0.03	-0.02
39	860514568-8	SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA	2.05	0.59	25.66	0.64	0.25
40	900228853-0	SEGURIDAD ELIAR LIMITADA	3.54	0.36	10.11	0.21	0.13
41	830111586-1	SEGURIDAD ESCORPION LTDA	3.62	0.27	20.86	0.19	0.14
42	900086415-7	SEGURIDAD EXPLORER LTDA	2.14	0.59	5.48	0.35	0.14
43	900022377-0	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CRONOS LTDA	1.09	0.31	6.97	0.22	0.15
44	890002241-7	VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	4.63	0.32	30.54	0.42	0.28
45	804000044-0	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	4.14	0.35	59.21	0.24	0.16
46	800023646-9	SEGURIDAD COSMOS LTDA	5.07	0.49	12.53	0.42	0.21
47	901108733-4	SECURITY LTDA	2.78	0.46	16.45	0.1	0.05
48	830070625-3	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	3.75	0.36	13327.59	0.44	0.28
49	830076099-6	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA	4.42	0.24	1032.89	0.25	0.18
50	900343369-9	SEGURIDAD PRIVADA LOST PREVENTION LTDA	3.2	0.43	116.9	0.21	0.12
51	830098096-9	VIGILANCIA Y SEGURIDAD ESPLENDOR LTDA	5.55	0.46	16.27	0.35	0.19
52	800138597-0	AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	3.34	0.32	114.89	0.2	0.14
53	860072115-7	MEGASEGURIDAD LTDA	4.78	0.19	191.03	0.22	0.17
54	860523408-6	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	4.09	0.49	6.09	0.47	0.24
55	900250707-5	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA	3.57	0.58	9.76	0.46	0.19
56	900245560-1	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	10.25	0.27	INDETERMINADO	0.28	0.2
57	830087993-3	ADPORT LTDA	5.47	0.27	2629.27	0.56	0.41
58	800084523-2	TOP GUARD LTDA	12.6	0.33	391.95	2.31	1.55
59	800234493-4	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA	8.21	0.5	103.43	0.46	0.22
60	800068707-3	SEGURIDAD LASER LTDA	6.92	0.44	1.88	0.06	0.03
61	900448609-3	TAC SEGURIDAD LTDA	15.81	0.39	96.82	0.26	0.15
62	830069707-7	LIRA SEGURIDAD LTDA	3.15	0.46	55.36	0.34	0.18
63	834000922-1	TIGERS JOB LTDA	2.41	0.39	15.87	0.3	0.18
64	900208203-8	LUBECK SECURITY LTDA	2.1	0.54	11.06	0.37	0.17
65	800248541-0	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	6.45	0.47	29.97	0.29	0.15
66	800054086-7	SEGURIDAD APOLO LIMITADA	2.08	0.39	107.81	0.39	0.23

67	800217949-9	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA	4.52	0.3	492.91	0.23	0.16
68	830026009-1	HELAM SEGURIDAD LTDA	5.2	0.29	143423.94	0.1	0.07
69	830065471-6	GRANCOLSERVIG LTDA	5.39	0.18	52.52	0.83	0.67
70	830100582-5	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA	0.63	0.44	12.75	0.33	0.18
71	830106586-1	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	3.26	0.49	7.63	0.18	0.09
72	830107515-3	SEGURIDAD RAMSAN LTDA	2.46	0.5	4.78	0.12	0.06
73	830109368-6	ALDABA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1.89	0.38	82.12	3.07	1.89
74	860042710-1	BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA	4.33	0.22	563.66	0.05	0.04
75	860066946-6	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	3	0.48	22.26	0.39	0.2
76	860067378-7	JM SECURITY LTDA	2.53	0.56	41.7	0.29	0.12
77	860510882-8	YALE SERVISSEG LIMITADA	3.79	0.37	37.9	0.25	0.15
78	900079806-4	SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA	3.84	0.63	99.59	0.31	0.11
79	900306514-3	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	4.66	0.39	10.75	0.19	0.11
80	900361258-6	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA TERENTIA SEGURIDAD LTDA	9.73	0.11	5.77	0.1	0.09
81	900410157-1	AFILCO SEGURIDAD LTDA	1.42	0.56	12.99	0.38	0.16
82	900422632-0	SEGURIDAD CAMALEON LTDA	1.56	0.58	INDETERMINADO	0.04	0.01
83	900497761-4	SEGURIDAD THOR LTDA	6.14	0.38	252.68	0.61	0.37
84	900582022-3	SEGURIDAD TEMPLE LTDA	2.95	0.18	237.95	0.46	0.37
85	900677860-8	VASCO SECURITY GROUP LTDA	3.87	0.33	20.89	0.47	0.31
86	900707925-8	SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA	1.78	0.5	4.41	0.26	0.13
87	860507033-0	VISE LTDA	9.21	0.49	2.03	0.09	0.04
88	830080092-0	TORONTO DE COLOMBIA LIMITADA	3.58	0.34	162.01	0.66	0.43
89	830083297-7	COSMOVIG LTDA	4.51	0.2	36.49	0.95	0.76
90	830083726-5	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA	1.81	0.42	0.62	0	0
91	860030982-6	SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	2.9	0.49	3.58	0.06	0.03
92	860403195-8	ALERTA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1.38	0.59	94.72	0.11	0.04
93	890401802-0	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1.55	0.48	66.52	0.18	0.09
94	892120119-9	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA	2	0.57	4.24	0.31	0.13

Fuente: Elaboración SGIEP-DADEP-2025

Análisis estadístico de la muestra:

Con forme a la información anterior, se estimaron los indicadores del sector tomando como referencia la información financiera del año 2024.

A partir del cálculo de winsorizacion, se procedió a seleccionar los indicadores financieros que serán considerados en el proceso, con el objetivo de asegurar una mayor pluralidad de oferentes.

	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Mediana	3,42	0,40	18,95	0,26	0,15
Promedio	3,35	0,40	13,63	0,26	0,15
Desviación estándar	1,17	0,13	6,48	0,14	0,07
INDICADOR A SOLICITAR	2,18	0,53	7,15	0,12	0,08

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP del año 2024. Sin embargo, El DADEP podrá verificar in situ la información financiera de los proponentes antes de la adjudicación; para lo cual, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria, esta solvencia se hará con el análisis de la capacidad financiera con los indicadores de: Liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de interés y la capacidad organizacional con los indicadores de: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

El estudio financiero consistirá en: Verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el DADEP, y por otro lado a la verificación de los criterios que se definen a continuación.

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a dos punto dieciocho (2.18)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 2{,}18$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero punto cincuenta y tres (0.53).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 0{,}53$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual siete punto quince (7.15).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 7{,}15$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad financiera se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Activo Total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses reflejados en el RUP, del año 2024 de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de intereses en la vigencia del 2025, ***por no ser posible el cálculo de este indicador o ser indeterminado***, estos serán ***habilitados*** en el presente proceso. Salvo que su utilidad operacional sea negativa en este caso no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero puntos doce (0.12)

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}12$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero punto cero ocho (0.08)

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}08$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad de organización se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores de la Utilidad Operacional, Patrimonio y Activo Total, reflejados en el RUP, del año 2024 de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) financieramente en el proceso.

De lo anterior, se puede concluir que los indicadores financieros establecidos se encuentran acordes con la normatividad que regula la prestación del servicio de vigilancia en el presente sector, acordes igualmente con el mercado del bien, obra o servicio , incluyendo regulaciones del mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación conforme a la necesidad esbozada por este Departamento Administrativo.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD

El proponente deberá acreditar la existencia de una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, propia del régimen especial de vigilancia y seguridad privada, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, sin sublímite por siniestro, evento ni vigencia, junto con el respectivo recibo de pago. Dicha póliza deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y mantenerse vigente y permanentemente actualizada durante la ejecución contractual, conforme al Decreto Ley 356 de 1994, la Resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten concordantes.

Matriz de riesgos: Se anexa al presente documento.

Proyectó: María Angélica Castro Gómez – Contratista SGIEP
Consuelo Ardila Aguirre – Profesional SGC componente financiero
Revisó: Zuly Carina Delgado López – Contratista SGIEP

Fecha: junio 2026